

pañía, S. R. C., de Ribadavia, la denuncia contra D. Secundino Cabo, de Canabal, por tener hechas ya las explanaciones y comprada la maquinaria para montar otra fábrica de tejas y ladrillos en dicho pueblo sin autorización del Comité, por no haberse ejecutado instalación alguna, sino preparación para la misma, sin funcionamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Orense.

Núm. 1.471.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a Sociedad Industria y Comercio de Cal, Yeso y Cemento de Barcelona, D. Joaquín Boada y siete fabricantes más de cal, de Barcelona, la denuncia sobre la implantación de un horno para la fabricación de cal, yeso y cemento en Santa Coloma de Gramanet por D. Ramón Hugas sin autorización del Comité regulador, por la escasa importancia de la fabricación y ser ésta producto de residuos de la ladrillería propia del denunciante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.472.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar a Pardo y Compañía, S. R. C., de Ribadavia, la denuncia contra D. Alipio Cachaldera, de Monforte (Lugo), por instalación de una fábrica de teja y ladrillo en el término del Ayuntamiento de dicho pueblo, por haberse comprobado la instalación sin autorización del Comité, poniendo el expediente de manifiesto al denunciante por quince días para que alegue lo que estime pertinente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Orense.

Núm. 1.473.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar a Pardo y Compañía, S. R. C., de Ribadavia, la denuncia interpuesta contra los Sres. Pérez y Rodríguez de Canabal (Lugo), por instalación de fábrica de ladrillos de teja, ampliada en 1927, sin autorización del Comité, poniendo el expediente de manifiesto al denunciante por quince días para que alegue lo que estime pertinente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Orense.

Núm. 1.474.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición de don Agustín Pomar Pruhell, de Barcelona, rectificando la Real orden número 565, publicada en la GACETA de 1.º de Abril de 1928, en el sentido de haber sido acreditado el pago del impuesto de Derechos reales correspondientes a la transmisión a que dicha Real orden alude, que deberá entenderse en cuanto a la autorización, otorgada por esta causa, sin restricción y condición alguna.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.475.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Sr. Coronel Director de

la Escuela Central de Tiro, en que participa la conveniencia de que al Capitán Profesor de dicho Centro D. Alejandro Llamas de Rada, nombrado Ingeniero Geógrafo de entrada, por Real orden de 26 de Junio anterior, se le conceda prórroga para tomar posesión de este empleo hasta terminar el curso de Capitanes próximos al ascenso, que actualmente se está preparando y que terminará el día 14 de Octubre próximo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido D. Alejandro Llamas de Rada, prórroga al plazo posesorio hasta la terminación del indicado curso, debiendo presentarse en esa Dirección general tan pronto como termine éste.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 663.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en los Títulos de Marqués de Albarrera y Marqués de Besora, a favor de doña Isabel de Queralt y López, Marquesa de Taracena, por fallecimiento, sin descendencia, de su hermano D. Hipólito de Queralt.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 667.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Santa María de Sans, a favor de doña María del Carmen Muntadas Estruch, por fallecimiento de su padre, don Matías Muntadas Rovira.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 668.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Torre Milanos, a favor de D. Enrique Eizmendi y Ulloa, por fallecimiento y designación testamentaria de su madre, doña María Luisa de Ulloa y Dávila, última poseedora del mismo.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 669.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Manuel Falcó y Escandón, Marqués de Pons,

para contraer matrimonio con Doña Hilda Fernández de Córdoba y Mariátegui, Marquesa de Mirabel, Condesa de Santa Isabel, Grande de España; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 670.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Jorge Díez Madroñero y Conejo, Marqués de la Vega, para contraer matrimonio con doña Piedad Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, hija de los Marqueses de la Colonia; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Badajoz.

Núm. 671.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María de la Inmaculada Peláez y de la Puente, hija de los Marqueses de Contañiza, Condes de Casa Loja, para contraer matrimonio con D. José Navarro y Morenes; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Avila.

Núm. 672.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María Rosa Vaillant y Tordesillas, hija de los Marqueses de la Candelaria de Jarayabo y de Ustáriz, para contraer matrimonio con D. Enrique de Landecho y Salcedo, Marqués de Monte Rico; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 673.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María de la Consolación Castillejo y Wall, Condesa de la Fuente del Saucó, para contraer matrimonio con D. Gerardo Ossorio de Moscoso y Reinoso, Conde de Altamira; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 674.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Gerardo Ossorio de Moscoso y Reinoso,